

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-00131
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1.- Aclárese los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar cual es la obligación que se está ejecutando, toda vez que se hace mención a dos obligaciones por valores diferentes, y revisado los anexos solo se aporta el pagaré No. 10857, si es del caso apórtese los documentos que integran el título valor.
- 2.- Indíquese la dirección física y electrónica de los demandados de manera independiente conforme lo exige el numeral decimo (10) del artículo 82 del Código General del Proceso, nótese que solo se suministra el de la persona jurídica, faltando los datos de las personas naturales quienes suscribieron la obligación en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8fefc8104dec362ccbcb70ca4633c695e4fce9d0fc607fbff16aa5d30726b65**
Documento generado en 04/09/2020 05:44:19 a.m.